

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE
ALERTAS – Sector Las Condes**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**

Y

SOSAFE S.A.

En Santiago, a 01 de abril de 2017 entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-k, representada por don **Carlos Charme Fuentes**, abogado, cédula de identidad número 13.335.399-2, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, Las Condes, en adelante también como la “**Asociación**” y

SOSAFE S.A., empresa de desarrollo tecnológico, rol único tributario número 76.376.088-k, representada por don **Cristián Cabrera Schindler**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número 16.098.509-7, y don **Julián García Reyes**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 10.325.627-5, todos domiciliados en Los Militares 4777, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también como “**El Proveedor**” y “**SOSAFE**”, han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios de comunicaciones de alertas.

PRIMERO: Antecedentes.

SOSAFE es una empresa de desarrollo tecnológico y que proporciona un medio de comunicación entre los usuarios con cuentas activas de la aplicación desarrollada por SOSAFE para la Asociación. El área de cobertura será delimitada e indicada por la Asociación. La Asociación podrá solicitar editarla cuando lo desee y bajo su responsabilidad, hasta 2 (dos) veces por mes según estime conveniente. El personal de la Asociación encargado de administrar este medio, quedará comunicado directamente mediante un Portal Administrador web con los usuarios válidos que reporten emergencias a través de la aplicación SOSAFE.

Por otro lado, los usuarios de la aplicación SOSAFE, deberán descargar la aplicación desde las tiendas virtuales App Store (Apple) o Google Play (Google), dependiendo si el sistema operativo de su Smartphone es iOS o Android, respectivamente. Una vez instalada deberán registrarse e ingresar sus datos personales, para ser validados por el sistema. De esta forma el sistema los podrá reconocer automáticamente como usuarios válidos para

comunicarlos con el servicio pertinente, dependiendo de la situación y ubicación geográfica.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por la I. M. de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

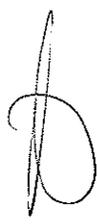
SEGUNDO: Objeto.

Por el presente instrumento SOSAFE se compromete a promocionar a la Asociación, el servicio de comunicación de alertas de terceros en el territorio de la comuna de Las Condes, en los términos que señala el presente instrumento. El servicio se entregará en el territorio antes señalado a partir del 28 de abril de 2017.

TERCERO: Obligaciones de SOSAFE.

Producto del servicio mencionado en el párrafo anterior SOSAFE se obliga a:

1. Suministrar un Portal Administrador web en el que se recibirán y podrán gestionar las alertas enviadas por terceros. Esto incluye la habilitación de un máximo de 50 (cincuenta) cuentas de Operador, las cuales pueden ser modificadas por SOSAFE a solicitud de la Asociación, respetando que se mantengan las cuentas antes mencionadas. Cuentas adicionales pueden incurrir en costos adicionales.
2. Limitar la cobertura filtrando la recepción de alertas de terceros mediante delimitación geográfica y/o una lista de usuarios (opcional) a los cuales se les permitirá la recepción de sus alertas enviadas en el Portal Administrador proveído a la Asociación.
3. Almacenar la metadata obtenida y relacionada a las alertas recibidas en el Portal Administrador proveído a la Asociación, hasta por 12 meses, para la generación de reportes mediante la descarga de un archivo Excel. Posterior al periodo de 12 meses se dispondrá de la información a través de un archivo en medio magnético, óptico u otro para efectos de consulta histórica, toda vez que la propuesta es por un periodo de 24 meses, renovable.
4. Serán de cargo de SOSAFE los costos de mantención, uso de servidores para el correcto funcionamiento del sistema y Portal Administrador web.
5. SOSAFE hará todos los esfuerzos en conjunto con el proveedor de los servicios para poder contar con un *uptime* de servicios del 99%, pero no se responsabiliza por daños o faltas en caso de no alcanzar ese parámetro de servicio.



6. Administrar las cuentas de usuario y los datos registrados en el sistema SOSAFE, tanto de la Asociación como de los usuarios de la aplicación SOSAFE. La base de datos de los usuarios y su gestión son exclusivos de SOSAFE.
7. Realizar una capacitación presencial a los Operadores del Portal Administrador SOSAFE de la Asociación que gestionen la aplicación.
8. Entregar información estadística de la cantidad de descargas de la aplicación SOSAFE por fechas y correspondiente al área de cobertura de la Municipalidad de Las Condes.

CUARTO: Obligaciones de la Asociación.

1. Proveer el personal idóneo y calificado para el control, atención, visualización y gestión de las alertas y del Portal Administrador web en donde se recibirán y administrarán dichas alertas enviadas por terceros.
2. Comunicar, indicar y definir las coordenadas geográficas de la zona de cobertura a SOSAFE. Cualquier cambio posterior que la Asociación desee hacer a esta zona deberá ser comunicado oportunamente a SOSAFE y este puede tener costos adicionales asociados.
3. Respecto del Soporte que entregará SOSAFE, se deberá habilitar una Sala de Monitoreo con al menos un operador, dentro de las instalaciones de cada Municipalidad de la Asociación, la cual deberá contar con un enlace web o conexión apropiada a internet y de un computador o tablet, con capacidad suficiente y un navegador web compatible para la recepción y gestión de alertas.
4. Tener un Nivel de Servicio de atención y respuesta mínimo a sus usuarios o clientes, desde que el cliente envía la alerta hasta que el operador de la Asociación toma dicha alerta, según se indica en la siguiente tabla:

Porcentaje de Alertas Recibidas	Nivel de Servicio (en minutos)
50%	0-5
40%	5-10
10%	10-30

Si algún operador de alguna Municipalidad integrante de la Asociación se demorara más de 30 minutos en tomar la alerta, SOSAFE puede dar aviso de falta de cumplimiento en el Nivel de Servicio esperado. De persistir este problema SOSAFE puede dar término al presente contrato. SOSAFE se reserva el derecho de monitorear el cumplimiento de estos niveles de servicio, a través del control de los tiempos entre envío de alertas, llegada al portal y tiempo de respuesta del operador.

QUINTO: Equipamientos.

SOSAFE no aportará equipamiento alguno para la visualización y recepción de las alertas. Esto incluye, pero no se limita, a equipos como

computadores, teléfonos fijos, teléfonos móviles de cualquier tipo, smartphones, tablets, phablets y pantallas adicionales.

SEXTO: Mantención.

SOSAFE efectuará mantenciones y mejoras/nuevas funcionalidades al sistema periódicamente tanto al Portal Administrador como la aplicación móvil para los usuarios. Estas se realizarán durante un periodo de 24 (veinticuatro) meses, lo que está incluido en el precio de la mensualidad indicada en este contrato.

Dichas actualizaciones se comunicarán oportunamente a los clientes y usuarios de los servicios y productos de SOSAFE. Pese a lo anterior, SOSAFE no se responsabiliza por faltas en el cumplimiento de este parámetro de servicio.

Requerimientos adicionales, modificaciones y/o prestaciones adicionales requeridos por la Asociación a los servicios de SOSAFE, serán evaluados y podrán implicar costos adicionales.

SÉPTIMO: Precios del servicio de comunicación, control, gestión e instalación.

El precio del Acuerdo de Servicio de Comunicación de Alertas para la Municipalidad de Las Condes, tendrá un valor de UF 200.- (Doscientas Unidades de Fomento) más I.V.A. mensual.

El valor de los servicios señalados dice relación con el número de habitantes de las comunas respectivas.

El pago de esta mensualidad se debe hacer dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente al vencido, debiendo la factura entregarse dentro de los últimos 5 (cinco) días del mes anterior.

Si la Unidad de Fomento fuere suprimida, se aplicará aquella que la sustituya y en defecto de un sistema sustitutivo, se considerará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que le suceda, entre la fecha en que haya operado la supresión y el día del pago efectivo.

Cualquier desarrollo o requerimiento adicional que solicite la Asociación podrá tener un costo asociado. Esto puede incluir la creación de nuevas zonas de coberturas y/o realizar ajustes en las listas de cobertura de sus clientes (tanto como para agregar o quitar clientes) u otros requerimientos.

El valor mensual antes indicado, contempla el costo del uso de servidores para el funcionamiento del Portal Administrador desde la sala de monitoreo en las dependencias de la Municipalidad que solicite el servicio, por lo tanto, su contratación y costo mensual será de cargo de SOSAFE.

Se descontará del pago anteriormente señalado, el tiempo en que la plataforma esté sin servicio, por razones atribuibles a SOSAFE. Este descuento se hará proporcionalmente al tiempo contratado y por el cual se fijó la mensualidad.

OCTAVO: Inexistencia de Relación Laboral.

Las Partes declaran expresamente que la prestación de servicios de que trata el presente contrato no importa una relación de subordinación o dependencia como tampoco exclusividad entre ellas.

NOVENO: Labores.

Si la Asociación, sin el consentimiento previo y dado por escrito por algún apoderado de SOSAFE, asigna al personal proporcionado por ésta, a labores distintas a las establecidas en este contrato o en sus anexos, la Asociación asumirá toda la responsabilidad por los hechos que acontezcan con motivo de la circunstancia antes señalada.

DÉCIMO: Prohibición.

La Asociación se obliga a no contratar directa ni indirectamente a ningún trabajador de SOSAFE, antes de transcurridos 2 (dos) años desde que el trabajador haya dejado de prestar servicios a SOSAFE.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad.

SOSAFE proporciona personal debidamente seleccionado y entrenado por ella misma para el desempeño de sus funciones. Por consiguiente, SOSAFE responde de la idoneidad de los actos en servicios de sus trabajadores hasta donde razonablemente las circunstancias permitan prevenir las conductas de éstos, en relación a sus funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil. SOSAFE tampoco se hará responsable de las consecuencias derivadas de actos o hechos de los trabajadores de SOSAFE cuando tengan su origen en actos o hechos anteriores a la celebración del presente instrumento.

SOSAFE no se responsabiliza por fallas en los equipos de cualquier Municipio relacionado a la Asociación. Se entenderá, pero no limitará, por "equipos" a los computadores desde los cuales se gestionan las alertas recibidas a través del Portal Administrador SOSAFE. Para que el sistema pueda operar correctamente se debe hacer uso del navegador, o browser, Google Chrome. SOSAFE no se responsabiliza por el mal uso de sus sistemas, entendiéndose, pero no limitándose, por el mal uso a la apropiación indebida de datos personales de los usuarios que envían las alertas y dejar abandonado el puesto de atención del Portal Administrador.

Los servicios funcionan en conexión y dependencia con redes o sistemas de comunicaciones de otras empresas, por lo que su suministro podría verse afectado por circunstancias de capacidad, disponibilidad o funcionamiento, propias de estas redes. Así mismo, se deja constancia que los servicios podrían suspenderse temporalmente por fenómenos de la naturaleza, hechos de terceros, casos fortuitos, fuerza mayor u otras causas no imputables a SOSAFE.

SOSAFE tampoco se responsabiliza por una mala, inestable o débil conexión a inter o telefónica desde los dispositivos móviles de los usuarios a los que los Municipios relacionados a la Asociación ofrecen cobertura. Tampoco por equipos móviles no compatibles, caídas del servicio del

operador de internet y telefonía, o cualquier falla o limitación ajena al software y aplicación provista por SOSAFE que impida el correcto funcionamiento del Sistema.

SOSAFE no se responsabiliza por accidentes, daños, retrasos en la asistencia o cualquier tipo de perjuicio que se les produzca a los usuarios a los que la Asociación ofrece cobertura.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

Este contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, la renovación se realizará de forma tácita y automática por periodos de 1 (un) año, si las partes no indicaran lo contrario con previo aviso por escrito con al menos 60 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término al contrato, de común acuerdo y en cualquier tiempo.

DÉCIMO TERCERO: Huelgas que afecten a las partes.

Las huelgas, lockout o paralizaciones ilegales de faenas u otros hechos que afecten el normal funcionamiento del establecimiento de la Asociación y/o SOSAFE, no interrumpirán el presente contrato. En consecuencia, SOSAFE cumplirá sus obligaciones poniendo a disposición de la Asociación el personal designado para la materia de este contrato, y éste deberá pagar el servicio conforme a lo estipulado en las cláusulas precedentes.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen, recíprocamente, a manejar de manera confidencial toda la información que les sea suministrada por su contraparte, así como la obtenida como resultado del cumplimiento de la prestación de servicios contratados. En ese sentido, ninguna de las partes divulgará, transferirá o reproducirá dicha información a terceros bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMO QUINTO: Comunicaciones.

Todas las comunicaciones o avisos que deban darse o que puedan ser dadas por cualquiera parte de este contrato a la otra, se considerarán debidamente enviadas si se entregan por escrito o se envían por mail o vía fax a la dirección que cada parte haya comunicado a la otra.

Para estos efectos, la Asociación designa como encargado del presente contrato a al Directora de Seguridad Pública, de la Municipalidad de Las Condes, la que deberá nombrar un funcionario, el cual deberá supervisar, inspeccionar, controlar los trabajos, visar los estados de pago y velar por el estricto cumplimiento del contrato a fin de que SOSAFE preste los servicios en conformidad con los antecedentes técnicos aportados.

Las comunicaciones se dirigirán:

Asociación de Municipalidades para la Seguridad en la Zona Oriente:
Domicilio: Avenida Las Condes 14.841 – Lo Barnechea

Teléfono: 222483000
Atención: Sra. Javiera Benítez
Correo electrónico: jbenitez@lascondes.cl

SOSAFE S.A.

Domicilio: Los Militares 4777, Las Condes, Región Metropolitana.
Teléfono: +56975683856
Atención: Sr. Cristián Cabrera.
Correo electrónico: cristian@sosafe.cl

Cualquier cambio de domicilio, sea físico o de correo electrónico deberá ser comunicado en las formas antes mencionadas a la otra parte con 5 (cinco) días corridos de anticipación, de lo contrario las comunicaciones efectuadas a los domicilios anteriores se considerarán correctamente efectuadas.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio.

Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

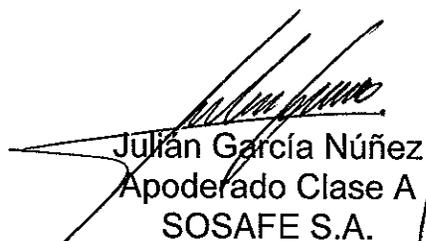
DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

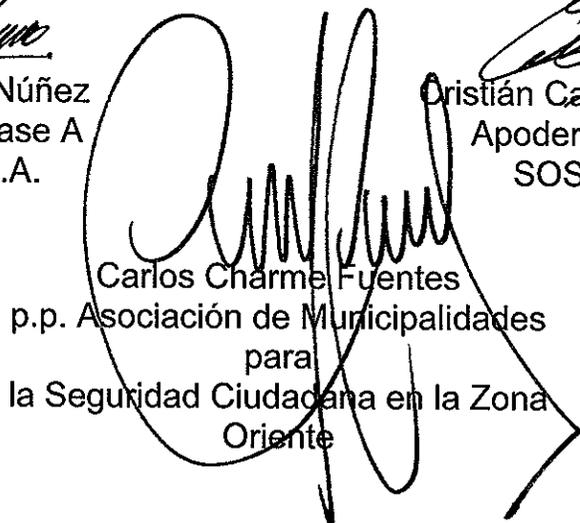
El presente contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares, del mismo tenor, quedando dos en poder de la Asociación y dos en poder de SOSAFE.

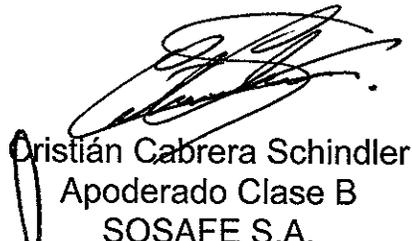
DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La Personería de don Carlos Charme Fuentes para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de mayo de 2016 bajo el repertorio N° 1.235-2016 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras. Además de encontrarse debidamente inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo a la ley N° 19.862.

Por su parte, la personería de don Cristián Cabrera Schindler y Julián García Núñez, para representar a SOSAFE S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de enero de 2017, suscrita ante el notario público Álvaro González Salinas de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago.


Julián García Núñez
Apoderado Clase A
SOSAFE S.A.


Carlos Charme Fuentes
p.p. Asociación de Municipalidades
para
la Seguridad Ciudadana en la Zona
Oriente


Cristián Cabrera Schindler
Apoderado Clase B
SOSAFE S.A.

